SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO.

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COOPERACIÓN.

MIPG Versión: 01
Aprobado: 2019-07-30

Código Archivístico:
3200.15.06

ANEXO AL CONVENIO
012 DE 2021.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ identificada con NIT 890905782-5 representada legalmente por LINA MARIA CASTRILLON RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía número 32.241.378.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES HUMANAS Y EMPRESARIALES EN LOS EMPRENDEDORES DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD DE CARRIZALES, LIDERADOS DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO.

ALCANCE: El objeto del convenio pretende aunar esfuerzos a través de estrategias que permitan el fortalecimiento de las habilidades empresariales, mejoren el tejido social, la calidad de vida de los niños niñas y adolescentes, convivencia y competitividad del sector de la comunidad de Carrizales.

VALOR DEL CONVENIO: OCHENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($81.401.710) y un plazo contractual desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

VALOR DEL PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ
$81.401.710	$33.330.000	$48.071.710

Aporte del municipio respaldado en los CDP: 945, 609 de 2021.

PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

GARANTIAS:

Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	15%	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Duración del contrato y 3 años mas

FORMA DE PAGO:

Por actas de pago parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte de la corporación al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo del municipio.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Garantizar los recursos de la contrapartida en efectivo y/o especies del 59,054% del convenio acorde al decreto 092 de 2017.

3. Resaltar la participación y cofinanciación por parte del municipio, dando los créditos y promoción correspondiente de la imagen institucional del mismo.
4. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
5. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
6. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este convenio.
7. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
9. Presentar informes escritos pertinentes a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo y Desarrollo Empresarial que den cuenta de su gestión.
10. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
11. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
12. Disponer del personal requerido y con experiencia el desarrollo de las actividades planteadas en el convenio.
13. Presentar informes escritos mensuales a (la Secretaría o supervisor) que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. Todos los informes deberán presentarse a través del numeral 7 "ejecución del contrato", en el contrato electrónico del el SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por la asociación sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del convenio.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera la asociación para el ejercicio de sus funciones.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones de la asociación, por medio del Supervisor designado.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones en los plazos pactados.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del convenio, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del convenio.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y suscribir el acta de terminación.
10. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes al convenio.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del convenio, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del CONVENIENTE y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONVENIENTE pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONVENIENTE no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del convenio, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONVENIENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONVENIENTE, éste cederá el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONVENIENTE renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONVENIENTE deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer CONVENIENTE. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONVENIENTE o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONVENIENTE, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONVENIENTE o su personal, durante la ejecución del objeto

y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CONVENIENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONVENIENTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONVENIENTE a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONVENIENTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONVENIENTE no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONVENIENTE, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONVENIENTE, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONVENIENTE.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONVENIENTE todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONVENIOS: El CONVENIENTE, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del convenio.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del CONVENIENTE. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONVENIENTE actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONVENIENTE o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONVENIENTE el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio. resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO.

MIPG Versión: 01
Aprobado: 2019-07-30

Código Archivístico: 3200.15.06

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COOPERACIÓN.

Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONVENIENTE se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el CONVENIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONVENIENTE. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONVENIENTE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente convenio a la Directora de Desarrollo Empresarial LORENA OSSA RAMÍREZ, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al CONVENIENTE.

Revisó: Sindy Castaño Chaverra (Secretaria General).
Elaboró: Jennifer Henao Jaramillo (Asesora – oficina jurídica). Jennifer Henao J.